



DECLARACIÓN GENERAL SOBRE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Banco de Sabadell, S.A. es un banco comercial inscrito en el registro de bancos y banqueros del Banco de España.

Banco de Sabadell, S.A. y todas las entidades pertenecientes a su Grupo han seguido siempre una política de estricto cumplimiento de la normativa más allá de los estándares legales.

Pueden obtener toda la información institucional, económica y financiera del grupo Banco Sabadell a través de la página web www.grupbancosabadell.com. En ella podrán encontrar toda la información sobre el Grupo, número de empleados y de sucursales, principales líneas de negocio, miembros del Consejo de Administración y Dirección General, principales accionistas, así como la estructura, composición del grupo Banco Sabadell en el mundo y el cuestionario Wolfsberg.

Asimismo, se puede obtener información adicional a través de los portales web de Bankers Almanac y de KYC Registry de Swift, donde se encuentra la licencia bancaria y otros documentos relativos a nuestro Grupo.

España, país miembro del FATF/GAFI, dispone de legislación nacional en materia de prevención del blanqueo de capitales y bloqueo a la financiación del terrorismo como resultado, entre otros, de la transposición de las Directivas de la Unión Europea sobre esta cuestión, mediante la Ley 10/2010 del 28 de abril, el Real Decreto-ley 304/2014 del 5 de mayo y el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.

En referencia a la actividad del Grupo, estructura interna y actuaciones en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, rogamos tomen nota de lo siguiente:

- La política global del grupo Banco Sabadell consiste en cumplir estrictamente con todos los requerimientos legales en todos los países en los que opera y está comprometido y colabora activamente en los esfuerzos que se llevan a cabo en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Los principales elementos de las políticas de prevención del blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo en el Grupo, quedan relacionados a continuación:
 - a) Existencia de una Política de Aceptación de Clientes del Grupo.
 - b) Plena identificación de los clientes (y su estructura accionarial, en caso de personas jurídicas) y de sus actividades económicas o profesionales, más allá de la simple aportación de los documentos en función del riesgo. En relación a las altas de clientes no presenciales, únicamente se permiten para personas físicas de algunas jurisdicciones concretas suscritas a la Convención de la Haya. El proceso de alta requiere información adicional (apostillada por la Haya), responder un cuestionario específico y aprobación previa de Cumplimiento Normativo.
 - c) No existen ni se permiten cuentas anónimas.

- d) Procedimientos específicos para identificar a personas con responsabilidad pública (PRP's) o a familiares directos o colaboradores cercanos del mismo (RCA). Tanto los PRP como los RCA son considerados clientes de riesgo alto, se revisan anualmente (con aprobación previa de Cumplimiento Normativo) y se rastrean a diario.
- e) Existencia de una Política de Aceptación de los bancos con los que se establece corresponsalia.
- f) No se establecen relaciones de negocio con bancos pantalla (shell banks).
- g) Sistema de detección on-line de personas físicas y jurídicas incluidas en listas de sanciones internacionales.
- h) Sistema de digitalización de documentos para conservar los que sean acreditativos de la identidad y de la actividad económica.
- i) Software específico para la detección, seguimiento y análisis de operaciones sospechosas y si procede, comunicación a la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPBLAC).
- j) Normas y Procedimientos internos escritos de Prevención Blanqueo y de Bloqueo a la Financiación del Terrorismo.
- k) Normas y Procedimientos internos a fin de detectar y analizar operaciones que puedan estar relacionadas con países sancionados antes de su realización. El grupo Banco Sabadell tiene el compromiso de cumplir con todas las medidas restrictivas adoptadas por la comunidad internacional, ONU, UE y OFAC. Para ello, un equipo especializado analiza las operaciones para comprobar que no existe relación con personas o entidades sancionadas, no se realizan importaciones o exportaciones de productos prohibidos (incluidos los de doble uso) y cumplen plenamente con las normas de las sanciones.
- l) Extensión de la cultura de prevención y del conocimiento del cliente a todos los empleados del Grupo mediante actuaciones de formación específicas y actualizadas periódicamente.
- m) Supervisión periódica de la Auditoría Interna del grupo.
- n) Auditoría anual realizada por un experto externo independiente que valore la eficacia, suficiencia y cumplimiento regulatorio de los sistemas y procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Bloqueo a la Financiación del Terrorismo.
- o) El grupo Banco Sabadell dispone de un Órgano de Control Interno formado por ejecutivos de alto nivel, de una Unidad Central y de una red de Corresponsales de Cumplimiento Normativo en las distintas filiales y oficinas en el exterior del Grupo. Esta Organización interna, permite garantizar el cumplimiento homogéneo de las políticas de Cumplimiento Normativo en el Grupo.

Para cualquier cuestión relacionada tanto con el contenido de este documento, así como para otras cuestiones relativas a la función de Cumplimiento Normativo, pueden dirigirse a:

0901CNCorresponsals@bancsabadell.com


Sònia Quibus Rodríguez
Directora de Cumplimiento Normativo